



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La ordenanza N° 1403/2025 donde se crea el Parque Industrial Malvinas Argentinas y la necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad económica; de favorecer la ejecución de ampliación y de nuevos proyectos para la industria, de promover la radicación de nuevas empresas y de completar la infraestructura de servicios y equipamientos en el Parque Industrial Malvinas Argentinas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dada la acción mancomunada expresada en el VISTO, se hace necesario tener disponible y autorizado toda posibilidad de ampliación de dicho Parque Industrial Malvinas Argentinas para futuras necesidades de previsión de espacios que permitan el equilibrio estructural y ambiental del mismo.-

Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

**Artículo 1º: CRÉASE el “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL
MALVINAS ARGENTINAS”, el que funcionará como una persona jurídica de
derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad
con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, gozando de
plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y
financiero.-**

**Artículo 2º: Objetivos: El “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL
MALVINAS ARGENTINAS” tendrá por objeto realizar todas las acciones vinculadas
a la realización de los estudios y gestiones necesarias para determinar la factibilidad
técnica, ambiental y económica tendiente a la ejecución definitiva del “Parque
Industrial”.-**

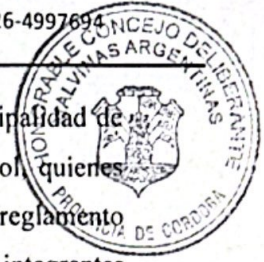


Artículo 3º: Facultades: Para la realización de su objetivo, el “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL MALVINAS ARGENTINAS”, tendrá las siguientes facultades:

- a) Efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, y ordenanzas, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otra que se relacionen con el objeto perseguido; no pudiendo obligarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.-
- b) Administrar los bienes afectados al Ente, estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo con el presente y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto.-
- c) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos.-
- d) Realizar contrataciones en forma directa cuyo monto no superen los \$3.000.000 (Pesos Tres Millones), en caso de exceso deberá realizarse cotejo de Presupuestos, Concurso Público o Licitación, según corresponde, conforme a la Ordenanza Presupuestaria vigente.-
- e) Administrar los recursos que se generen con motivo de subsidios, préstamos, eventos y contrataciones que realice el mismo; cuyos fondos deberán ingresar en una cuenta corriente bancaria abierta a nombre del Ente.-
- f) Realizar las erogaciones que correspondan, mediante el libramiento de los cheques pertinentes, con intervención previa del Tribunal de Cuentas Municipal.-
- g) Nombrar el personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines.-
- h) Presentar rendición de cuentas de su gestión en forma semestral al Tribunal de Cuentas Municipal.-
- i) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.-

Artículo 4º: El “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL MALVINAS ARGENTINAS” será administrado por una Comisión de Administración.-

Artículo 5º: La Comisión de Administración estará integrada por 9 (nueve) miembros designados por el Poder Ejecutivo. Además, el Poder Ejecutivo designará roles entre los integrantes de la Comisión: un Presidente, Director Ejecutivo, Secretario y

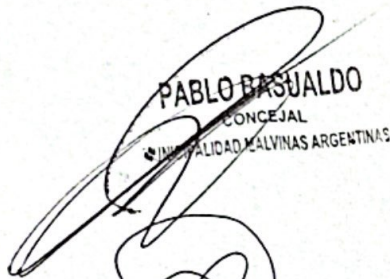


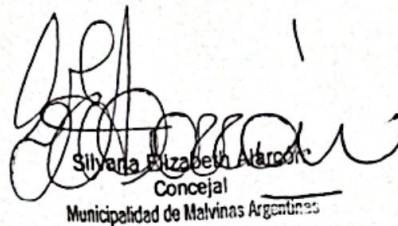
Tesorero, recayendo el cargo de Presidente en el Intendente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas. También deberá designar un suplente para cada rol, quienes actuarán en caso de ausencia de estos. El Directorio podrá establecer su reglamento interno de funcionamiento. El desempeño de las funciones por parte de los integrantes del Directorio será realizado ad honorem.-

Artículo 6º: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 15 días del mes de noviembre de
2025.**


PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Silvana Elizabeth Alarcón
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


MIGUEL ÁNGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Cristina Alejandra Lucero
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


Ana María Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS